

2026 Rule of Law Report - targeted stakeholder consultation

Fields marked with * are mandatory.

Introduction

The annual Rule of Law Report lies at the centre of the Annual Rule of Law Cycle, which acts as a preventive tool, deepening multilateral dialogue and joint awareness of rule of law issues. So far, six editions of the Rule of Law Report have been published since 2020.

As every year, the Commission would like to invite the stakeholders to provide contributions to the 2026 Rule of Law Report. On the basis of these contributions and on-going developments, further targeted questions may be shared at a later stage of preparation of the 2026 Rule of Law Report, in particular in the context of country visits, or bilateral contacts.

The Commission invites stakeholders to provide contributions which include:

(1) developments and measures taken in relation to the recommendations in the 2025 report,
(2) developments related to topics covered in the 2025 country chapters, as well as any other new developments related to the rule of law.

The input should consist of a short summary, if possible in English, covering the areas referred to below. Legislation or other documents may be referenced with a link. Contributions should focus on significant developments since the last Rule of Law Report both as regards the legal framework and its implementation in practice.

This questionnaire also integrates the separate questionnaire on the single market from last year. In addition to these specific questions, respondents to the questionnaire are invited to consider the Single Market dimension, including any relevant cross-border issues, in all their answers.

Where questions of particular relevance under the single market dimension, this is indicated before the relevant question.

[1] Unless the information was already submitted in the input for the previous Rule of Law Reports.

Type of information to be included:

Under each of the four pillars, the replies should include references to the following types of information:

A) Legislative developments

- Newly adopted legislation
- legislative drafts currently discussed in Parliament
- legislative plans envisaged by the Government

B) Policy developments

- Implementation and enforcement of legislation
- evaluations, impact assessment, surveys
- white papers/strategies/actions plans/consultation processes
- follow-up to reports/recommendations of Council of Europe bodies or other international organisations
- important administrative measures
- generalised practices

C) Developments related to the judiciary / independent authorities

- important case law by national courts
- important decision/opinions from independent bodies/authorities
- state of play on terms, nominations and expired mandates for high-level positions (e.g. Supreme Court, Constitutional Court, Council for the Judiciary, Prosecutor General, heads of independent authorities included in the scope of the request for input[2])

D) Any other relevant developments

- National authorities are free to add any further information, which they deem relevant; however, this should be short and to the point.

Where relevant, please also indicate whether the developments reported are linked to the implementation of reforms and investments under the national Recovery Resilience Plan. To simplify your answers to the questionnaire, if there are no developments, it is sufficient to indicate this and the information covered in the contributions for the previous Rule of Law Reports does not need not be repeated.

[2] Such as: media regulatory authorities and bodies, national human rights institutions, equality bodies, ombudsman institutions, supreme audit institutions and, where they exist, transparency authorities.

* I am giving my contribution as

- ☐ Academic/research institution
- ☐ Business association
- ☐ Civil society organisation/NGO
- ☐ International organisation
- ☒ Judicial association or network
- ☐ Media organisation or association
- ☐ Public authority or network of public authorities
- ☐ Other

* Organisation name

250 character(s) maximum

Asociacion de Fiscales

Main Areas of Work

- ☒ Justice System
- ☒ Anti-corruption
- ☐ Media Pluralism and Freedom
- ☐ Checks and Balances
- ☐ Other

Please insert an URL towards your organisation's main online presence or describe your organisation briefly:

500 character(s) maximum

La Asociación de Fiscales (AF, <https://www.asociaciondefiscales.es>) tiene un carácter claramente profesional, alejada de cualquier posicionamiento político. Es la mayoritaria en España: el mayor número de asociados de entre las asociaciones y sus representantes obtuvieron 6537 votos en las elecciones al Consejo Fiscal desarrolladas en 2022, frente a la Unión Progresista de Fiscales (2572) y la Asociación Profesional e Independiente de Fiscales (1170).

Transparency register number

Check if your organisation is in the transparency register. It's a voluntary database for organisations seeking to influence EU decision-making

635668152644-88

* Country of origin

Please indicate the country of origin of your organisation

- ☐ Austria
- ☐ Belgium
- ☐ Bulgaria
- ☐ Croatia
- ☐ Cyprus
- ☐ Czechia
- ☐ Denmark
- ☐ Estonia
- ☐ Finland
- ☐ France
- ☐ Germany
- ☐ Greece
- ☐ Hungary
- ☐ Ireland
- ☐ Italy
- ☐ Latvia
- ☐ Lithuania
- ☐ Luxembourg
- ☐ Malta
- ☐ Netherlands
- ☐ Poland
- ☐ Portugal
- ☐ Romania
- ☐ Slovak Republic
- ☐ Slovenia
- ☒ Spain
- ☐ Sweden
- ☐ Other - please specify

First name

Cristina

Surname

Dexeus

Email Address of the organisation

info@asociaciondefiscales.es

* Publication of your contribution and privacy settings

You can choose whether you wish for your contribution to be published and whether you wish your details to be made public or to remain anonymous.

- ☐ Anonymous - Only your type of respondent, country of origin and contribution will be published. Organisation name, URL, transparency register number, first name and surname given above will not be published. **To maintain anonymity, please refrain from mentioning the name of your organisation and any details from which your organisation can be identified in the rest of your contribution as we will not be able to guarantee anonymisation of these elements.**
- ☒ Public - Your personal details (name, organisation name, transparency register number, country of origin will be published with your contribution).
- ☐ No publication - Your contribution will not be published. Elements of your contribution may be referred to anonymously in documents produced by the Commission based on this consultation.

☒ I agree with the personal data protection provisions.

[Specific privacy statement targeted stakeholder consultation 2026 rule of law report.pdf](#)

Questions on horizontal developments

In this section, you are invited to provide information on general horizontal developments or trends, both positive and negative, covering all or several Member States. In particular, you could mention issues that are common to several Member States, as well as best practices identified in one Member State that could be replicated. Moreover, you could refer to your activities in the area of the four pillars and sub-topics (an overview of all sub-topics can be found below), and, if you represent a Network of national organisations, to the support you might have provided to one of your national members.

Overview topics for contribution

[List of topics for contribution.docx](#)

Please provide any relevant information on horizontal developments here

5000 character(s) maximum

A) La AF es la mayoritaria en España, con mucha diferencia sobre todas las demás. Ha desarrollado encuestas a fiscales pulsando la opinión de la Carrera Fiscal, por lo que está en disposición de trasladar la opinión de la generalidad de fiscales. La AF se centra en la defensa de los derechos de los fiscales, del Ministerio Fiscal, la mejora de la justicia y el Estado de derecho. La AF elabora informes sobre las reformas legislativas que afectan a la Fiscalía, al Poder judicial y a la justicia y colabora con la Comisión Europea en la evaluación de la situación del Estado de derecho y sus informes son valorados interna e internacionalmente. La AF ha sido invitada en varias ocasiones este año al Parlamento Europeo y a la Comisión de Venecia. En la última visita a España de la Comisión de Venecia, la AF fue la única asociación de fiscales con la que se reunió.

La AF defiende los estándares del Estado de derecho desde los principios establecidos del Consultative Council of European Prosecutors (CCPE).

B) En 2026 destacamos los siguientes aspectos:

- a) El empleo partidista de la Fiscalía General del Estado, con la consiguiente pérdida de imparcialidad de la institución.
- b) Los ataques dirigidos desde sectores políticos, a la independencia de las instituciones encargadas de perseguir los delitos, en especial, los de corrupción.
- c) El intento de transformar la justicia con una finalidad partidista, mermando la imparcialidad del MF, así como los controles internos y democráticos que deben existir; la falta de una reforma clara del sistema de elección del CGPJ; y la generación de un sospechoso sistema de selección que merma los derechos de jueces y fiscales jóvenes. Estos aspectos determinaron una huelga con un amplísimo seguimiento de fiscales y jueces.
- d) Como elemento que permite contextualizar lo anterior, la existencia de investigaciones que muestran corrupción en el núcleo del sistema político español.

C) La actuación parcial del FGE y su condena penal. Tal y como señala la sentencia condenatoria del TS: el 14 de marzo de 2024, la Fiscalía de Madrid publicó una nota de prensa con detalles de un correo electrónico dirigido por el abogado de un ciudadano a la Fiscalía, entrecomillando pasajes del mismo. La nota había sido redactada por dictado del FGE, una vez obtuvo esos correos electrónicos a las 22 h a través un proceso extravagante.

Antes de la publicación de la nota sobre las 23:30 una emisora de radio divulgó el correo electrónico y fue remitida con la autorización del FGE a un diario que la publicó íntegramente a las 7:00, esto es, más de 3 horas antes de su distribución general a los medios.

El ciudadano investigado era la pareja de la Presidenta de la C.A. de Madrid, Sra. Díaz Ayuso, rival política del Presidente del Gobierno. El propósito estaba en desviar la atención mediática, centrada entonces en la investigación penal a la mujer del Presidente del Gobierno por diversos delitos.

La acusación fue ejercida, entre otros, por el ciudadano afectado y por el Colegio de Abogados de Madrid. La sentencia del TS 1000/2025, de 9 de diciembre de 2025 condenó a Álvaro García como autor de un delito de revelación de datos reservados del artículo 417.1 del Código Penal, a la pena de multa e inhabilitación especial para el cargo de FGE por 2 años.

La AF pidió la dimisión del FGE por comprometer la imparcialidad de la institución y para asegurar la neutralidad de la Fiscalía en un procedimiento penal en el que se investigó a otra fiscal y en el que declararon como testigos diversos fiscales, todos subordinados del FGE.

El FGE siguió siendo el jefe inmediato de la Teniente Fiscal del TS, que intervino en esta causa penal y se alineó en todo momento con las líneas defensivas del acusado.

Su posición como FGE fue privilegiada en contraste con la sanción que afectaría a cualquier fiscal (62.12, 63.5 EOMF, 162 Reglamento MF).

El FGE es también el jefe inmediato de la Fiscal Jefe de la Inspección Fiscal, que tampoco aplicó el artículo

164 Reglamento MF: deberían haberse acordado diligencias informativas para determinar si la filtración de los correos se originó en la Fiscalía y depurar responsabilidades.

La sentencia puso de manifiesto brechas de seguridad y de aplicación debida de la legislación de protección de datos.

El TS trasladó la sentencia a la FGE para determinar si la condena impide que pueda seguir siendo fiscal. El art. 44.2 EOMF incapacita para el ejercicio de funciones fiscales quienes hayan sido condenados por delito doloso, mientras no hayan obtenido rehabilitación. Correlativamente, el 32.1.d del Reglamento. Diversos medios han informado de su reingreso en la Carrera Fiscal.

Questions for contribution

Under each pillar, you are invited to provide information on measures taken to implement the recommendations addressed to the Member State in the 2025 Rule of Law report, as well as developments with regard to the points raised in the respective country chapter of the 2025 Rule of Law Report and any other significant developments since January 2025 and up to the date of submission[3]. Please always include a link to and reference relevant legislation/documents (in the national language and/or where available, in English). **Significant developments** can include challenges, positive developments and best practices, covering both legislative developments or implementation and practices.

Information provided in reply to the first question under each pillar, related to the follow-up to the recommendations, does not need to be repeated in subsequent parts of the questionnaire, but can be cross-referenced in the subsequent questions, where relevant. All other questions are not limited to the recommendations, but as in previous years, cover the entire scope of the Report.

[3] Unless already covered in the input for the previous Rule of Law Reports.

Member State/enlargement country covered in contribution [only one choice possible]

If you wish to submit information concerning several Member States/enlargement countries, please fill in the questionnaire separately for each country. There is no limit to the number of contributions submitted by a single participant.

- ☐ Albania
- ☐ Austria
- ☐ Belgium
- ☐ Bulgaria
- ☐ Croatia
- ☐ Cyprus
- ☐ Czechia
- ☐ Denmark

- ☐ Estonia
- ☐ Finland
- ☐ France
- ☐ Germany
- ☐ Greece
- ☐ Hungary
- ☐ Ireland
- ☐ Italy
- ☐ Latvia
- ☐ Lithuania
- ☐ Luxembourg
- ☐ Malta
- ☐ Montenegro
- ☐ Netherlands
- ☐ North Macedonia
- ☐ Poland
- ☐ Portugal
- ☐ Romania
- ☐ Serbia
- ☐ Slovakia
- ☐ Slovenia
- ☒ Spain
- ☐ Sweden

I. Justice System

Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2025 Report regarding the justice system (if applicable)

5000 character(s) maximum

Seguiremos las recomendaciones efectuadas en el informe emitido en 2025 que afectan a la justicia.

- a) Siga reforzando el estatuto del fiscal general del Estado, pero no en lo que respecta a la disociación en el tiempo del mandato de este con el del Gobierno, teniendo en cuenta las normas europeas sobre la independencia y autonomía del Ministerio Fiscal.

El 13 de mayo de 2025 se publicó el anteproyecto para la reforma de la Ley 50/1981, del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. El objetivo es adaptar la organización y funcionamiento interno a una futura atribución al Ministerio Fiscal de la fase previa de las causas penales.

Nada se dice sobre cómo y cuándo se va a producir el cambio de modelo, las consecuencias en la planta fiscal y judicial, los medios personales y materiales o el diseño del reparto de asuntos entre fiscales, excluyendo cualquier arbitrariedad, para que este necesario cambio no redunde en perjuicio de los derechos de los ciudadanos o las garantías del Estado de Derecho.

Estas y otras importantes deficiencias evidencian que lo que subyace es la intención de acentuar los poderes jerárquicos del FGE, exento de cualquier contrapeso y alejado de las recomendaciones de la Comisión de Venecia, del Consejo Consultivo de Fiscales Europeos (Opinión No. 18(2023), y el GRECO (4ª Ronda de Evaluación). En el anteproyecto se suprimen las competencias decisorias del Consejo Fiscal (CF) en cuestiones como los expedientes disciplinarios y la apreciación de causas de incompatibilidad o prohibición en fiscales, o los informes previos a traslados forzosos, ascensos y nombramientos, que decidirá el FGE. EL CF pasa de ser un órgano del conjunto del Ministerio Fiscal a ser un mero órgano asesor del FGE.

También se modifica la forma de elección de los miembros electivos del CF. Hoy, los fiscales eligen 9 de los 12 miembros cada 4 años mediante elecciones secretas, pudiendo votarse por cualquiera de los candidatos, con independencia de que pertenezca a una u otra asociación o a ninguna de ellas. El anteproyecto limita el número de elegidos que pertenezcan a una asociación con la única finalidad de alterar las mayorías que se produzcan en el seno del CF.

El CF funciona como contrapeso al poder del FGE, no pudiendo por tanto trasladarse a otros órganos las competencias y composición pretendidas.

Aumentar las facultades del FGE en detrimento del CF, no persigue reforzar la autonomía del Ministerio Fiscal sino revestir de poderes plenipotenciarios al FGE.

Robustecer la figura del FGE, no frente al Gobierno al que le debe el cargo sino ante el Ministerio Fiscal es el presupuesto necesario para que la discrecionalidad no pueda distinguirse de la arbitrariedad después de las numerosas sentencias que han anulado sus decisiones.

b) Impulse el proceso de adaptación del procedimiento de nombramiento de los jueces-miembros del Consejo General del Poder Judicial, teniendo en cuenta las normas europeas sobre los consejos del poder judicial.

La experiencia española nos conduce a superar el sistema actual, que entorpece la renovación especialmente en momentos de crispación o polarización política. La designación de los 12 vocales por sus compañeros aleja la visión de manipulación o componenda política para la elección de los vocales generando desconfianza sobre ellos.

El CGPJ ha elaborado dos propuestas, una de elección entre jueces de los vocales judiciales y otra de selección política entre jueces. Sólo la primera de las opciones asegura la representatividad y la paridad a través de un sistema de circunscripción única, listas abiertas, posibilidad de presentación a través de asociaciones o al margen de ellas y número de votos inferior a las plazas a cubrir; con la previsión de que el CGPJ puede funcionar con los 12 vocales judiciales si no hay consenso parlamentario para la renovación de los 8 vocales nombrados por las Cámaras.

Este ambiente de polarización política aconseja que se minimice la intervención de las instancias políticas.

Además, el gobierno ha anunciado la creación de un Consejo del Poder Judicial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Se trata de un ataque importante a la integridad del Poder Judicial en el conjunto del Estado.

c) Continúe el procedimiento para la aprobación de la ley sobre la actividad de los grupos de interés, que incluye el establecimiento de un registro público obligatorio de grupos de interés.

Sobre este apartado veremos su trascendencia al abordar la evolución de los casos de corrupción. Falta en España una legislación en la materia y la AF asume como propias las conclusiones del informe relativo a España en este concreto apartado y no se ha producido, lamentablemente, ninguna novedad positiva.

A. Independence

Appointment and selection of judges, prosecutors and court presidents (incl. judicial review)

(The reference to 'judges' concerns judges at all level and types of courts as well as judges at constitutional courts)

5000 character(s) maximum

Cada nación tiene su sistema de reclutamiento de fiscales y jueces, en el caso español basado en un examen de Estado denominado “oposición” que garantiza los principios de igualdad, mérito y capacidad de todos los aspirantes, ya que tras un examen tipo test que abarca todo el temario, hay dos exámenes orales cuyos temas son elegidos por insaculación. Las oposiciones existen desde 1869 y se han ido adaptando progresivamente a las circunstancias y necesidades.

El modelo español es reconocible por su objetividad y es modelo de referencia en otros países en América Latina. Además, es un sistema en permanente evaluación y ajustado a las necesidades sociales, procesales y materiales.

El Ministerio de Justicia ha planteado una reforma profunda del sistema, en realidad, una modificación total. El mensaje que el Ministerio traslada a la ciudadanía se limita a decir que el examen es memorístico, pero oculta que, siendo la memoria una herramienta destacable, se exige de los aspirantes claridad en sus conceptos y exposición.

El sistema que se propone es doble, por un lado, seguirá existiendo la oposición para los que quieran acceder al turno libre (en este caso no les importa que sea memorístico) y, por otro lado, un sistema de elección, sin examen transparente, que permitiría la selección ideológica que se pretende, y que tendrán más derechos que los que accedan por el turno libre.

El objetivo real es multiplicar el número de fiscales y jueces que no van a acceder con respeto a las reglas mínimas y respecto de los que pueden encontrarse sesgos ideológicos que no existen en la actualidad y que queremos evitar.

- Por un lado, dando entrada a muchas personas que ejercen funciones judiciales accesorias a través de sustituciones. El argumento es una jurisprudencia del TJUE, en concreto, la STJUE de 13 de Junio de 2024, en los asuntos acumulados C-331/22 y C-332/22, que intenta corregir los supuestos de abuso de temporalidad en la Administración Pública cuando no se cumplen los plazos que el Derecho interno establece para proveer la plaza ocupada por el empleado público temporal, y que, claramente, no es aplicable a las Carreras Judicial y Fiscal. Los jueces y fiscales sustitutos ni llevan muchos años en el mismo puesto de trabajo, ni ocupan plazas vacantes, sino que cubren necesidades transitorias y provisionales de los jueces y fiscales titulares, y si no han accedido a la Carrera judicial o Fiscal es, o bien porque no se han presentado a las oposiciones o bien porque no han superado los correspondientes exámenes, ya que todos los años se convocan oposiciones.

- Por otro, a través de un sistema de selección lleno de dudas:

La pieza que se oculta en gran parte del discurso oficial es la transformación del actual Centro de Estudios Jurídicos dependiente del Ministerio de Justicia en una Academia pública de selección.

No se explica qué condiciones tendrán los aspirantes que puedan acceder a esta Academia pública, rompiendo con los criterios de igualdad en el acceso, al permitir que gocen de los beneficios de la Función Pública personas que no habrán accedido en condiciones de igualdad.

No se explica cómo se selecciona al personal formador ni cómo se realiza formación.

El Tribunal de acceso va a depender también del Ministerio de Justicia, de manera que quienes integran la Academia contarán con una posición ventajosa respecto de aquellos que no se formen en ella.

El sistema que se propone no existe para ningún otro cuerpo de funcionarios públicos en España y sabemos que tampoco en América Latina.

Por lo tanto, tampoco es un sistema evaluado.

En un sistema de equilibrios, la rotura de uno de los hilos hará que la balanza de la justicia no funcione con la eficacia actual, con el riesgo de introducción de sesgos ideológicos. Supone un retroceso de más de 50 años. Con este sistema, además, se perjudican los derechos profesionales de los fiscales y jueces más jóvenes, por las mejoras que se prevén para quienes accederán por las nuevas vías, como se ha indicado anteriormente. La AF ha elaborado una encuesta en la que los fiscales de las últimas promociones trasladaron su inquietud por la reforma. Los datos permiten ver que el sistema garantiza la igualdad de oportunidades de los aspirantes con independencia de su origen social, familiar y económico.

Irremovability of judges, including transfers, (incl. as part of judicial map reform), dismissal and retirement regime of judges, court presidents and prosecutors (incl. judicial review)

5000 character(s) maximum

Promotion of judges and prosecutors (incl. judicial review)

5000 character(s) maximum

La evolución de la gestión del Ministerio público por parte de los fiscales generales desde 2018 muestra una evolución preocupante en términos de funcionamiento del Estado de Derecho.

Destacar que el Fiscal General del Estado (en adelante FGE) es elegido por el Gobierno, si bien ello no implica que se trate de un órgano político. Hasta el 2020, los nombramientos de FGE habían intentado aparentar cierta imparcialidad, a partir de esa fecha, el declive en la Carrera Fiscal ha sido significativo. El gobierno de Pedro Sánchez nombró como FGE a su última ministra de Justicia, Dolores Delgado. Ésta, sin solución de continuidad, pasó de formar parte del Gobierno y participar activamente en mítines políticos en favor del partido socialista en el periodo electoral, a ejercer el cargo de FGE. Ello supuso una gran conmoción no sólo dentro de la Carrera Fiscal, que siempre ha luchado por nombramientos profesionales, sino también dentro de la sociedad que veía como la falta de imparcialidad se hacía evidente en la Fiscalía, quebrándose el principio de separación de poderes del Estado de Derecho.

Las sospechas de parcialidad se concretaron en actos evidentes al frente de la FGE con los nombramientos discrecionales de fiscales dentro de la Carrera.

Estos nombramientos los propone el FGE tras oír al Consejo Fiscal (que bajo la presidencia del FGE está formado por 2 miembros natos y 9 fiscales democráticamente elegidos en elecciones dentro de la Carrera Fiscal que se celebran al efecto), si bien no es vinculante ya que el FGE puede elegir incluso al candidato que menos apoyos haya obtenido por el Consejo Fiscal.

Cuando dejó el cargo Dolores Delgado, fue designado FGE, su mano derecha, Álvaro García, al que ésta había ascendido a la máxima categoría profesional dentro de la Carrera y que, al igual que ella, estaba vinculado con el partido socialista puesto que consta que había participado en actos electorales y al igual que Delgado formaba parte de la Unión Progresista de Fiscales (UPF, asociación de fiscales que representa un 7% de la carrera).

El FGE designado, en el año 2022, procedió a ascender a la máxima categoría dentro de la Carrera Fiscal a su predecesora en el cargo, y nombrarla Fiscal de Sala de lo Militar sin que fuera la candidata idónea para ello, habiendo sido anulado dicho nombramiento por el Tribunal Supremo.

Durante el mandato de poco más de un año ha procedido a ascender a la máxima categoría de la Carrera a 4 fiscales, 3 de los cuales pertenecen a la misma asociación UPF y otro que no se encuentra asociado.

A modo de ejemplo, tras el mandato de los últimos dos FGE, pertenecen a la máxima categoría de la Carrera Fiscal un total de 38 Fiscales, de los cuales 18 son miembros de la UPF, 2 más que también habían pertenecido a esa misma asociación profesional, 9 son miembros de la AF (asociación mayoritaria) y 9 son fiscales que no se encuentran asociados.

La política de nombramientos ha sido objeto de recurso ante el Tribunal Supremo en 3 ocasiones, habiendo anulado el Alto Tribunal la designación en los 3 supuestos.

El nombramiento del Fiscal de Sala de Menores que conllevaba también el ascenso en la Carrera, realizado por DELGADO, fue anulado por el TS en sentencias 452/22 y 453/22, pese a ello, la entonces FGE, vuelve a designar al mismo candidato y el Tribunal Supremo vuelve a anular el mismo por STS de 20 de Julio de 2023. Pese al conocimiento de la misma, el nuevo FGE no dio cumplimiento de lo ordenado en ella hasta el 30 de Noviembre de 2023, más de 4 meses sin ejecutar la resolución judicial, manteniendo en el puesto al fiscal cuyo nombramiento había anulado el TS en dos ocasiones.

El nombramiento de la Fiscal de Sala de lo Militar, Dolores Delgado, tras la designación por parte de su sucesor ha sido anulado por el TS en Sentencia de 21 de Noviembre de 2023, con el argumento de que el mismo había sido acordado con desviación de poder por parte del FGE.

En Junio de 2023, el FGE, designa como Fiscal de Memoria Democrática a Delgado, en contra del criterio mayoritario de los miembros del Consejo Fiscal, estando pendiente de resolución por parte del TS dicho nombramiento ante la presentación de diversos recursos contra el mismo.

Pese a lo indicado, el gobierno ha vuelto a renovar como FGE, si bien en esta ocasión el Consejo General del Poder Judicial, en la audiencia previa dada al mismo, prevista en el artículo 124.4 de la Constitución, informó por mayoría de sus miembros que el propuesto no resultaba idóneo para ejercer el cargo de FGE, si bien en fecha 28 de Diciembre de 2023 se hace efectivo el nombramiento, haciendo caso omiso al informe del CGPJ.

El TC acaba de anular una sentencia del TS que ponía límites a la discrecionalidad del FGE.. Ello ha generado enorme polémica. Muy previsiblemente, por contradecir la doctrina del TEDH de 8 de junio de 2023, caso Alonso Saura vs España, será resuelta en esta instancia.

Allocation of cases in courts

5000 character(s) maximum

Independence (including composition and nomination and dismissal of its members), and powers of the body tasked with safeguarding the independence of the judiciary (e. g. Council for the Judiciary)

5000 character(s) maximum

Queremos alertar de un aspecto que afecta tanto a fiscales como a jueces. El Congreso de los Diputados está tramitando una Proposición de ley del partido socialista de 10 de enero de 2025 de garantía y protección de los derechos fundamentales frente al ejercicio abusivo de acciones penales que introduce una nueva causa de abstención que pretende silenciar a los jueces que se pronuncian contra las reformas legales del Gobierno, al estilo polaco. La finalidad última es aliviar los procesos que afectan al entorno personal del presidente de Gobierno. Es una norma que claramente atenta al principio de no regresión. No ha contado con apoyo parlamentario suficiente.

Accountability of judges and prosecutors, including disciplinary regime and bodies and ethical rules, judicial immunity and criminal/civil (where applicable) liability of judges (incl. judicial review)

5000 character(s) maximum

La responsabilidad se regula esencialmente en el artículo 124 de la Constitución y en el EOMF, desarrollado por su Reglamento.

La potestad disciplinaria se ejerce internamente por la Fiscalía General del Estado, cuyo titular es nombrado por el Gobierno. La ejecución de las sanciones disciplinarias firmes corresponde a la Inspección Fiscal, y las decisiones disciplinarias y aquellas que afectan al estatuto profesional de los fiscales son recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Desde una perspectiva europea, el marco normativo español ofrece una base legal clara para la rendición de cuentas, si bien su valoración queda condicionada por el grado real de independencia institucional y por la confianza en la ausencia de injerencias externas.

El EOMF establece un catálogo tasado de infracciones disciplinarias, clasificadas en leves, graves y muy graves, conforme al principio de legalidad, así como un sistema de sanciones que incluye la amonestación, la

multa, la suspensión y la separación del servicio. El procedimiento disciplinario incorpora garantías esenciales como la audiencia del interesado, la motivación de las resoluciones y el principio de proporcionalidad. No obstante, la concentración de las competencias disciplinarias en la cúspide de la estructura jerárquica, dependiente del FGE, puede generar riesgos en términos de percepción de influencia indebida, especialmente en asuntos de alta sensibilidad institucional, donde la apariencia de independencia resulta tan relevante como la independencia efectiva.

En este contexto resulta ilustrativo el caso del anterior FGE. El artículo 44 EOMF regula las consecuencias derivadas de una condena por delito doloso y, conforme a la doctrina del TS, cuando dicha condena no comporta pena privativa de libertad, la pérdida de la condición de fiscal no es automática, quedando sujeta a una valoración motivada atendiendo a la entidad del delito. Tras la condena del Sr. Álvaro García Ortiz por delito doloso (STS 1000/2025), diversos medios de comunicación informaron de su reingreso y adscripción a la Fiscalía del Tribunal Supremo, sobre la base de una interpretación del artículo 44 EOMF que no se ha hecho pública. Desde el prisma europeo, la cuestión central no radica tanto en la interpretación jurídica adoptada como en la ausencia de publicidad y de una motivación accesible del decreto correspondiente. En decisiones con margen de apreciación, la motivación reforzada constituye el principal instrumento para excluir la arbitrariedad y preservar la confianza pública, debiendo la valoración de la entidad del delito integrar no solo la pena impuesta, sino también su impacto institucional, reputacional y funcional.

La Fiscalía cuenta con una Comisión de Ética de naturaleza estrictamente consultiva, designada por el Consejo Fiscal e integrada por fiscales en activo de reconocido prestigio. Su función se limita a emitir orientaciones éticas no vinculantes, sin potestad disciplinaria ni capacidad sancionadora, y no sustituye ni condiciona las competencias del Fiscal General ni de la Inspección Fiscal. Este diseño presenta límites relevantes: la Comisión carece de regulación legal expresa en el EOMF, tiene una visibilidad externa reducida y una capacidad limitada de actuar como contrapeso efectivo en situaciones de especial sensibilidad institucional. En casos como el descrito, la inexistencia de un pronunciamiento ético independiente y público refuerza la percepción de opacidad y debilita su función preventiva.

Los fiscales no gozan de inmunidad personal y pueden incurrir en responsabilidad penal por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, con sujeción a reglas especiales de competencia. La responsabilidad civil se articula, con carácter general, a través de la responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia. El control judicial pleno de las sanciones disciplinarias y de los actos que afectan a la carrera profesional constituye un elemento clave de garantía, valorado positivamente por la Comisión Europea.

En conjunto, España dispone de un sistema normativamente sólido de responsabilidad disciplinaria de los fiscales, pero institucionalmente sensible, debido a la combinación de dependencia jerárquica y participación del poder ejecutivo en el nombramiento del FGE. Es preciso reforzar las garantías estructurales para evitar cualquier percepción de utilización del régimen disciplinario con fines jerárquicos o políticos, incrementar la transparencia de su funcionamiento, establecer mecanismos independientes de asesoramiento ético y fortalecer la autonomía funcional del fiscal individual conforme a los estándares del Consejo de Europa.

Independence/autonomy of the prosecution service

5000 character(s) maximum

La Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (EOMF), y con el Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, se fundamentan en los principios de unidad de actuación, dependencia jerárquica, legalidad e imparcialidad. La Carrera Fiscal se forma por profesionales que en su hacer diario se adecúan al respeto al ordenamiento jurídico vigente, pero no es menos cierto que no gozan del estatuto de independencia de Jueces y Magistrados en España, y por supuesto, no gozan de tal nota de independencia como sí tienen reglamentaria o legalmente reconocida en otros países (recordemos que en Francia e Italia los Fiscales estatutariamente comparten previsiones normativas con los Jueces, la diferencia estriba en el ejercicio de sus funciones). Tanto es así que, si un Fiscal discrepa de la orden o visado de un superior jerárquico, puede ser activada la vía del artículo 27

EOMF con el fin de contestarla con rigor técnico. No obstante, el artículo 26 ya estipula la posibilidad de que un FGE, nombrado por el Rey a propuesta del Gobierno, pueda impartir órdenes directas y que incluso podrá ordenar la remoción de un Fiscal del conocimiento de un procedimiento penal, y que se atribuya a otro. No hablemos ya de la más que sombra de sospecha de dependencia de la figura del FGE del Ministerio de Justicia de un color político.

Hemos de tener presente que la UE ha establecido lo que debiera ser el fundamento legal para la reforma del estatuto jurídico de independencia del Ministerio Fiscal. El 29 de mayo de 2019 tuvo lugar un hito jurídico sobre la determinación del concepto de autoridad judicial independiente: la remisión de una cuestión prejudicial al TJUE por el Rechtbank de Amsterdam (Tribunal de Primera Instancia de Amsterdam, Países Bajos), en la que se planteaba lo siguiente:

¿Puede considerarse como autoridad judicial emisora en el sentido del artículo 6, apartado 1, de la Decisión Marco 2002/584 un fiscal que participa en la administración de justicia en el Estado miembro emisor, que actúa de forma independiente en el ejercicio de sus tareas inherentemente vinculadas a la emisión de una orden de detención europea y que ha emitido una orden de detención europea, si un órgano jurisdiccional del Estado miembro emisor ha examinado los requisitos de la emisión de una orden de detención europea y, en particular, la proporcionalidad de esta, con anterioridad a la decisión afectiva del Fiscal de dictar la orden de detención europea"

Ya que la DM 2002/584 remite al Derecho interno de cada Estado UE la determinación de los conceptos de autoridad judicial emisoras de las ODE, se hace preciso garantizar una uniformidad interpretativa respecto de tales términos con el objeto de lograr una eficacia plena de un instrumento jurídico tan esencial para combatir la criminalidad transfronteriza, evitando dilaciones innecesarias en su tramitación.

El artículo 19 TUE establece que una de las competencias que asume el TJUE es la de garantizar y preservar una interpretación uniforme del Derecho de la Unión. En cumplimiento de tal función el TJUE, resolviendo la cuestión prejudicial planteada por el Tribunal holandés, delimita el concepto de autoridad judicial de emisión en su sentencia de 12 de diciembre de 2019, asunto C-625/19 PPU (párrafos 31 y 40).

En suma, el TJUE considera que el Fiscal puede ser considerado como autoridad judicial, siempre que goce de las notas de imparcialidad e independencia. La imparcialidad podemos encontrarla en el artículo 7 del Real Decreto 305/2022, y en el artículo 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La independencia, a día de hoy, no está regulada, ni se la espera.

La AF considera necesaria una reforma del EOMF que garantice la independencia efectiva, con la asignación de una auténtica capacidad organizativa: singularización presupuestaria, potestad reglamentaria y publicidad en las comunicaciones con el Gobierno. Es urgente potenciar la imagen de independencia de la institución para destacar la elevada capacidad profesional de quienes integramos la institución.

Independence of the Bar (chamber/association of lawyers) and of lawyers

5000 character(s) maximum

Significant developments capable of affecting the perception that the general public has of the independence of the judiciary

5000 character(s) maximum

A modo de resumen, muchas de las anteriores situaciones afectan negativamente a la situación general del estado de derecho por infracción del principio de no regresión (Sentencia de 20 de abril de 2021, asunto Repubblika v. Il-Prim Ministru (C-896/19): un Estado miembro no puede modificar su legislación de modo que dé lugar a una reducción de la protección del valor del Estado de derecho, de modo que debe evitar, en relación con este valor, cualquier regresión de su legislación en materia de organización de la Administración de Justicia, absteniéndose de adoptar medidas que puedan menoscabar la independencia judicial.

B. Quality of justice

(Under this topic, you are not required to give statistical information but should provide input on the type of information outlined in the introduction)

[single market relevance] Accessibility of courts (e.g. court/legal fees, legal aid, language)

5000 character(s) maximum

Resources of the judiciary (human/financial/material), remuneration/bonuses/rewards for judges and prosecutors, including observed changes (significant and targeted increase or decrease over the past year)

(Material resources refer e.g. to court buildings and other facilities. Financial resources include salaries of staff in courts and prosecution offices.)

5000 character(s) maximum

En mayo de 2023 se alcanzó un acuerdo con el Ministerio de Justicia en materia de retribuciones salariales de los fiscales. Queda pendiente el pago de la paga extraordinarias correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025 actualizadas.
Es necesario repensar retribuciones de guardias, grupos de población, trienios. etc.

[single market relevance] Training of justice professionals (including judges, prosecutors, lawyers, court staff, clerks/trainees)

5000 character(s) maximum

Digitalisation (e.g. use of digital technology, including electronic communication and AI tools, within the justice system and with court users, procedural rules, access to judgments online)

5000 character(s) maximum

Use of assessment tools and standards (e.g. ICT systems, including AI-based systems, for case management, court statistics and their transparency, monitoring, evaluation, surveys among court users or legal professionals)

5000 character(s) maximum

Geographical distribution and number of courts/jurisdictions (“judicial map”) and their specialisation, in particular specific courts or chambers within courts to deal with fraud and corruption cases.

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Specialisation (of judges/specific courts/chambers within courts) and training for the judiciary to deal with commercial cases, as well as alternative dispute resolution mechanisms and mediation as regards commercial cases.

5000 character(s) maximum

C. Efficiency of the justice system

(Under this topic, you are not required to give statistical information but should provide input on the type of information outlined in the introduction)

[single market relevance] Developments related to efforts to improve the efficiency of the justice system (e.g. as regards length of proceedings, to address backlogs)

5000 character(s) maximum

Any other developments related to the justice system - please specify

5000 character(s) maximum

El progresivo envejecimiento de fiscales hace necesario planes para la progresiva incorporación de fiscales jóvenes en un ritmo que permita ir completando las plazas cubiertas por quienes se vayan jubilando. Es preciso afrontar la situación.

II. Anti-Corruption Framework

Where previous specific reports, published in the framework of the review under the UN Convention against Corruption, of GRECO, and of the OECD address the issues below, please make a reference to the points you wish to bring to the Commission's attention in these documents, indicating any relevant updates, changes or measures introduced that have occurred since these documents were published.

Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2025 Report regarding the anti-corruption framework (if applicable):

5000 character(s) maximum

A) El informe de 2025 señalaba esta recomendación: "Redoble los esfuerzos para solucionar los escollos relativos a la duración de las investigaciones y enjuiciamientos con el fin de aumentar la eficiencia en la sustanciación de los asuntos de corrupción de alto nivel, en particular mediante la finalización de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal".

Debe reforzarse la independencia del Ministerio Fiscal y de todos quienes intervienen en las investigaciones, que deben disponer de los medios personales y materiales adecuados.

La actuación del Gobierno, trasladando temerariamente a la opinión pública la idea de que la persecución de la corrupción es un ataque contra un partido político supone deslegitimar la actuación judicial del conjunto, con el propósito final de mermar la independencia judicial y fiscal. Desde el gobierno se ha intentado hacer una campaña de desprestigio personal de fiscales, jueces y policías. Incluso, la creación de una estructura en la Fiscalía General del Estado puede suponer una merma de la Fiscalía anticorrupción, indiscutida dentro de la carrera fiscal y en la sociedad.

B) En el último año se han destapado un conjunto de procedimientos dirigidos a perseguir lo que constituyen síntomas y una corrupción sistémica. No queremos generar juicios paralelos: al no estar enjuiciadas debemos ser respetuosos con el procedimiento judicial y con la presunción de inocencia.

a) Procedimientos vinculados con José Luis Ábalos, a la vez ministro de transportes y Secretario de Organización del PSOE, y a su asesor personal.

- "Mascarillas". A través de una sociedad gestionada por el investigado Víctor de Aldama se gestionaba la adjudicación del Ministerio de transportes y de otros ministerios y comunidades autónomas, la adquisición de mascarillas a cambio de comisiones en dinero y un inmueble. Pendiente de juicio oral ante el Tribunal Supremo.

- "Caso Koldo". Afecta a altos cargos a instituciones vinculadas con el Ministerio de transportes, en donde se abonó un salario público a una de las parejas del ministro. En fase de instrucción en la Audiencia Nacional.

- "Hidrocarburos". Él mismo Víctor de Aldama realizó distintos sobornos para lograr la adjudicación de procedimientos administrativos desde los ministerios de transportes, industria y transición ecológica. En fase de instrucción en la Audiencia Nacional.

- "Pagos al PSOE". La Audiencia Nacional está instruyendo un procedimiento dirigido a verificar el origen del dinero en efectivo recibido al menos por el grupo de Víctor de Aldama empleado para gastos de funcionamiento del partido.

b) Procedimientos que afectan a Santos Cerdán, diputado y ex secretario de Organización del PSOE, sucesor de Ábalos.

- "Servinavar". La sociedad pertenece a Santos Cerdán, a través de un intermediario. La Comunidad Autónoma de Navarra y otras administraciones estatales adjudicaban la contratación de grandes obras a empresas de grandes dimensiones, que debían subcontratar a cambio de la influencia ejercida a la Servinavar, beneficiándose en un 2 por 100 del volumen general de la contratación adjudicada. Esta empresa paga un número importante de gastos a Santos Cerdán. En fase de instrucción en la Audiencia Nacional.

c) Procedimientos que afectan al Ministerio de Hacienda.

- "SEPI". La sociedad pública que gestionan la participación del Estado en sociedades mercantiles de gran tamaño ha realizado un conjunto de adquisiciones de contratos y subvenciones aparentemente amañadas por importe de 132,9 millones de euros.

- “Plus Ultra”. Rescate económico de una aerolínea de pequeño tamaño, implantada en Venezuela, rescatada con 65 millones de euros. Existen sospechas de blanqueo de dinero procedente de corrupción de la dictadura venezolana.
- d) Casos que afectan a la Presidencia del Gobierno.
 - “Caso Begoña Gómez”, cónyuge del presidente del Gobierno, que desarrolló una actividad privada en la Universidad Complutense de Madrid empleando personal y otros medios públicos en ausencia de una legislación que regule su estatuto jurídico. Se investiga en un juzgado de Madrid.
 - “Hermanísimo”. La Diputación Provincial de Badajoz contrató sin funciones, omitiendo algunas condiciones y con un alto sueldo al hermano del presidente del Gobierno. Se encuentra pendiente de juicio.
 - “Fontanera o Leire”. Una persona también vinculada con el caso SEPI que desarrollaba sus funciones en la Presidencia del Gobierno gestionó la información para desacreditar públicamente a personas vinculadas con la investigación de los casos de corrupción.
- e) Casos relacionados con la ausencia de una regulación de los lobbies
 - “Montoro”. Participación del exministro de Hacienda en un despacho profesional que ejercía lobby en asuntos en los que también intervenía como ministro.
 - Algunos de los casos precedentes también dejan ver la presencia de lobbies.

A. The institutional framework capacity to fight against corruption (prevention and investigation / prosecution)

List any **changes** as regards relevant authorities (e.g. national agencies, bodies) in charge of prevention, detection, investigation and prosecution of corruption and the resources allocated to each of these authorities (the human, financial, legal, and technical/specialised resources as relevant), including the cooperation among domestic and with foreign authorities. Indicate any relevant measures taken to effectively and timely cooperate with OLAF and EPPO

5000 character(s) maximum

A) El Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, por el que se dotan nuevas plazas en Secciones de Violencia sobre la Mujer, se crean Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, y se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal supone la creación en la Fiscalía General del Estado de dos fiscales de sala delegados con competencias en delitos económicos y delitos contra la administración pública. Su aprobación supone que, por vez primera, la plantilla orgánica se modifica en contra del criterio del Consejo Fiscal. Este órgano había considerado que la creación de esta estructura en la Fiscalía General del Estado ponía en riesgo evidente la capacidad de actuación de la Fiscalía anticorrupción, si es que no iba dirigida a mermar su campo de actuación.

El Real Decreto 366/2025, de 6 de mayo, designa a los nuevos encargados. Con independencia de los méritos y la experiencia profesional de los designados, no se justifica la creación de dicha plaza en las actuales circunstancias.

Con este nombramiento, se acentúa el riesgo de asunción del conocimiento de asuntos de causas de corrupción por parte de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, órgano que funciona bajo un estatuto de cierta autonomía y consideración por parte de la totalidad de la Carrera Fiscal, y que pasen a llevarse, o cuanto menos coordinarse por parte de un Fiscal de Sala que se encuentra bajo la dependencia jerárquica directa de un Fiscal General del Estado que es nombrado a propuesta del Poder Ejecutivo, conforme al artículo 5 del Reglamento del Ministerio Fiscal.

Esto cobra especial significación con las numerosas causas que se van a enjuiciar en el presente año judicial,

y en el 2027, en relación con causas significativamente vinculadas con el principal partido en el Gobierno. Igualmente, y en el contexto de las causas por corrupción, al contrario que sucede con las cuestiones de competencia judicialmente sustanciadas, cuando la Fiscalía Anticorrupción y la Fiscalía Europea se consideren competentes, quien dirimirá la cuestión será el Fiscal General del Estado.

B) El informe GRECO 2025 (V evaluación sobre la implementación de políticas anticorrupción, Rec. X), reprocha al Estado español que no se hayan implementado las políticas necesarias para evitar que el concepto de aforamiento, presente en nuestra jurisdicción penal, suponga trabas en la tramitación de procedimientos criminales por corrupción. La respuesta del Estado español se limitó a señalar que la existencia del aforamiento no supone ninguna exoneración o límite a la investigación, sino que determina que la responsabilidad se exigirá ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, o en su caso ante la Sala de lo Civil y Penal de un Tribunal Superior de Justicia de una región autónoma, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial. No se prevé ningún género de modificación de la Ley Orgánica para atribuir la competencia a los tribunales ordinarios.

C) La regulación de las relaciones entre la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales las resuelve el FGE sin recurso. Es una regulación deficiente que podría reconsiderarse en el marco de la UE.

Safeguards for the functional independence of the authorities tasked with the prevention and detection of corruption

5000 character(s) maximum

A) El Gobierno ha desarrollado una actividad dirigida a evitar la persecución eficaz de la corrupción:

- El intento de desprestigio de los profesionales (caso mascarillas).
- La colonización de todas las instituciones públicas por personas vinculadas con el partido político del Gobierno o sus entornos, dejando de lado los principios de igualdad mérito y capacidad.
- La desacreditación general de toda la justicia mediante acusaciones de lawfare, extendidas especialmente por medios de comunicación públicos como la Radio y Televisión Española.

B) Los ataques a la justicia y, en especial, a la que investiga casos de corrupción. Lo preocupante de este proceso es el anticipo en medios de comunicación de medidas que pueden afectar a la debida independencia de jueces y fiscales.

Tanto las alusiones expresas como la justificación del relato comprometen la independencia de quienes defendemos el estado de derecho al margen de las luchas políticas de quienes aspiran desde sus respectivos postulados políticos a asumir funciones de gobierno.

El señalamiento de jueces y fiscales por parte de aquellos que ejercen el poder político ha sido gradual y ha ido “in crescendo” en estas etapas:

- La aceptación por parte del Ejecutivo del término “lawfare”, utilizado por los partidos independentistas con los cuales se pacta la investidura, utilizando esa expresión literalmente en los pactos realizados entre el partido del Gobierno y los partidos independentistas, los cuales sostienen que había existido una actuación judicial dirigida por motivos políticos.
- El insulto personal realizado por miembros de las cámaras que calificaron a los jueces de “indecentes” y atacaron con insultos a Jueces y fiscales con nombres y apellidos. Tanto miembros del Tribunal Supremo como de la Audiencia Nacional.
- La creación de comisiones parlamentarias en las que se incluye el siguiente texto “se tendrán en cuenta en la aplicación de la ley de amnistía en la medida que pudieran derivarse situaciones comprendidas dentro del concepto lowfare o judicialización de la política, con las consecuencias que coma en su caso puedan dar lugar a acciones de responsabilidad” entendiéndose en esta última palabra responsabilidad de jueces y fiscales por el ejercicio legítimo de sus funciones, un medio de coacción para aquellos que ejercen sus funciones constitucionales de manera legítima.
- La utilización de una asesora de la Presidencia del Gobierno, mencionada en el caso “mascarillas”, que ha ofrecido favores políticos a personas que aportasen información que perjudicase el crédito de varios fiscales y

guardiaciviles.

El presidente del Gobierno, el ministro de Justicia y otros responsables políticos han utilizado el término lawfare para criticar las investigaciones de corrupción. Llamamos la atención en la coincidencia de fechas desde febrero de 2024 hasta hace pocos días. Cada vez que se publica una noticia sobre las investigaciones, se critica públicamente, deslegitimando la actuación judicial.

Information on the implementation of measures foreseen in the strategic anti-corruption framework (if applicable). If available, please provide relevant objectives and indicators

5000 character(s) maximum

A) Nos hemos referido al juicio al Álvaro García. Queremos destacar el ambiente de polarización informativa existente durante el juicio, poniendo en tensión la labor del TS. Las líneas editoriales y los opinadores han valorado el juicio como si no tiene una contienda política se tratase. Los medios de la izquierda defendían al acusado como si se estuviese atacando al propio Gobierno, los de la derecha entendían inevitable una condena.

En todos los juicios se juzgan los actos de las personas, no a las personas y mucho menos a sus ideas. Este no ha sido una excepción.

La AF no ha intervenido en el juicio y mucho menos en el juicio paralelo en los medios en estricto cumplimiento del art. 124 CE, que señala como función del Ministerio Fiscal velar por la independencia de los Tribunales, del Código Ético del Ministerio Fiscal de 2013, entre los que se menciona que "las y los fiscales podrán participar en debates públicos sobre derecho y administración de justicia, así como sobre promoción o protección de los derechos humanos, obviando los debates públicos sobre procedimientos en trámite", de los deberes profesionales (Informe

4 (2009) CCPE, jueces y fiscales en una sociedad democrática, 75 y de las reglas que deben regir las asociaciones profesionales (CCJE, dictamen 23 (2020), función de las asociaciones judiciales en apoyo a la independencia judicial, 64 y 75).

B) El Gobierno, el Presidente y varios ministros han reiterado el apoyo a "su FGE" y su convicción sobre su inocencia aún después de la condena. Se concibe al FG no del Estado, sino del Gobierno. La confusión no es gratuita, ni casual, sino uno de los caminos emprendidos por la acción gubernamental para inocular en la sociedad la normalidad de la conducta del FGE al servicio de los intereses partidistas, no pudiendo cometer delito quien cumple con sus funciones.

C) La Unión Progresista de Fiscales (UPF), asociación de la que Álvaro García fue presidente ha valorado reiteradamente el juicio y la sentencia, calificándola asombrosamente como un error de bulto, una muestra de persecución del TS a la FGE, un hito más de una trama que tenía por objeto provocar la destitución del FGE mediante la utilización de un procedimiento penal sin prueba, un procedimiento paradigma de lawfare que solo con la plena absolución del FGE podría reparar el daño hecho a nuestro sistema judicial. Tras la condena, puso en marcha diferentes iniciativas para frustrar la condena producida por sentencia:

- El 5-12-25 publicó una nota de prensa anunciando que habían dirigido una carta a la relatora especial de Naciones Unidas para la Independencia de Magistrados y Abogados, pidiendo su intervención ante lo que tildan de "sucesión de irregularidades institucionales" en el procedimiento penal, afirmando que "no son meros desacuerdos jurídicos", sino "anomalías que comprometen la independencia judicial" pudiendo generar "una aparente falta de imparcialidad"., llegando a afirmar que decidieron "dar este paso excepcional, que nunca antes había sido necesario en democracia, porque el caso presenta problemas estructurales que afectan no solo a los derechos del afectado, sino al funcionamiento de la justicia en España y a la confianza pública que la sostiene".

- El 17-12-25 impulsó una recogida de firmas para que los ciudadanos ejerzan presión en el Gobierno con el objetivo de que este indulte a Álvaro García. Afirmaban que "este indulto no es un privilegio; es una necesidad democrática" reiterando su respaldo "desde el inicio" a la inocencia del ex fiscal general.

- El 16-12-25 organizó una campaña entre sus miembros de apoyo económico destinada a “el abono de las responsabilidades económicas derivadas” de la condena. En el comunicado se dice que “mientras se activan y se seguirán activando los mecanismos legales para combatir una condena que consideramos injusta, la asociación entiende que no puede permanecer indiferente ante el impacto personal y familiar que una sanción penal de estas características produce”. Es decir, se pretende eliminar el principio de prevención especial al que responden las penas ligadas a comportamientos delictivos eliminando todas y cada una de las consecuencias penales establecidas en sentencia firme por la comisión de un delito de revelación de datos reservados conocidos por el condenado en el ejercicio de sus funciones.

La UPF, valiéndose del paraguas asociativo y en un mal entendido ejercicio de la libertad de expresión, ha cuestionado la independencia e imparcialidad de los órganos judiciales coadyuvando, de esta manera, al relato hilvanado por los diferentes miembros del Gobierno.

B. Prevention

Measures to enhance integrity in the public sector in particular as regards high-level officials (including as regards incompatibility rules, revolving doors, codes of conduct, ethics)

5000 character(s) maximum

La ausencia de una estrategia nacional contra la corrupción y el ambiente de polarización política general impiden un análisis racional sobre las debilidades del sistema que pueden suponer la entrada de la corrupción, como puede ser la remuneración de los cargos públicos o la financiación de los partidos políticos.

Desde el punto de vista preventivo, señalamos:

- Falta una legislación de lobbies o grupos de interés. Se trata de una necesidad absoluta. En varios casos los medios de comunicación han puesto el conocimiento el empleo de lobbies en rescates de compañías como Plus Ultra, que opera desde Venezuela, con la mediación de un expresidente del Gobierno.
- Falta una regulación del estatuto de cónyuge de quien ejerza sus funciones de presidente del Gobierno.
- Prosigue la colonización institucional. En informes precedentes señalamos la presencia de cargos políticos designados mis plantas para organismos supervisores. El más llamativo es el nombramiento del gobernador del Banco de España en quién era ministro de economía en 2024. El gobierno ha utilizado la SEPI para utilizar sus acciones procurando el relevo en enero de 2025 de una entidad mercantil de gran tamaño como es Telefónica de España, propietaria de importantes medios de comunicación.

Measures to enhance general transparency of public decision-making (including rules on lobbying, asset and interest disclosure rules, gifts policy, transparency of political party, financing)

5000 character(s) maximum

Measures to prevent conflicts of interest in the public sector. Please specify the features and scope of their application (e.g. categories of officials concerned, types of checks and corrective measures depending on the category of officials concerned)

5000 character(s) maximum

--> For the three previous points, **please also provide information and figures on their application/enforcement if available to you**, such as number of detected breaches/irregularities of the various rules in place and the follow-up given (investigations, sanctions, etc.)

Measures to ensure whistleblower protection and encourage reporting of corruption, including their application (i.e. number of reports received, and the follow-up given)

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Specific measures to enhance transparency, integrity and accountability in sectors with high risks of corruption, with a view to monitor and prevent corruption and conflict of interests, and where applicable measures to prevent and address corruption committed by organised crime groups.

- *Such high-risk sectors could include: public procurement, including construction, transport/infrastructure, defence, cohesion, agriculture, environment, healthcare, investor residence schemes, large-scale investments of national interest and the spending of EU funds, urban planning.*
- *In particular, measures to mitigate high risks of corruption in the area of public procurement, such as enhancing transparency and oversight (for example through digital technologies) and promoting fair competition and accountability in public procurement (e.g. targeted actions to address the high share of single bids) and measures to guarantee the effective and independent functioning of the public procurement review bodies.*

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Measures for the prevention of corruption in relation to the issuing of official permits (e.g. related to environment, energy, service provision and various types of construction)

5000 character(s) maximum

C. Repression

The legal framework on the criminalisation and sanctions for corruption and related offences, including foreign bribery

5000 character(s) maximum

La lucha contra la corrupción es una necesidad del Estado de Derecho, uno de sus estándares mínimos. En 2022 se modificó el delito de malversación para favorecer a un conjunto de personas a cambio de apoyo parlamentario en la precedente legislatura. La Ley Orgánica 1/2024 acordó la amnistía, entre otros, a los delitos de terrorismo y de corrupción. Queremos destacar las notas siguientes:

- Es una ley elaborada de forma pactada con personas que se beneficiaban de la medida, de acuerdo con sus propias comunicaciones a la prensa.
- El Tribunal Constitucional ha dado validez constitucional a la medida. No obstante, ha sido contestada por la mayoría de los juristas y, hasta la fecha, no se ha publicado ningún artículo doctrinal de referencia que apoye la medida.
- Responde a un precio político: se cambia la ley a cambio de votos en el parlamento. Se perdona la corrupción como media de apoyo político.

El Consejo Fiscal redactó un informe a instancias del Senado que no fue remitido por el Fiscal General del Estado.

Official data on the number of investigations, prosecutions, final judgments and the application of sanctions for corruption offences (differentiated by offence if possible). Please indicate whether the cases: involve legal persons; are related to the implementation of EU or national funds; involve high level corruption. Please indicate which data is publicly available and how policy-making is informed by the data

5000 character(s) maximum

Nos remitimos a contestaciones anteriores

Potential obstacles identified in law or in practice to the investigation and prosecution of high-level and complex corruption cases (e.g. political immunity regulation, procedural rules, statute of limitations, cross-border cooperation, pardoning)

5000 character(s) maximum

Information on effectiveness of criminal and non-criminal measures and of sanctions (e.g. recovery measures and administrative sanctions) on both public and private offenders

5000 character(s) maximum

Any other developments related to the anti-corruption framework - please specify

5000 character(s) maximum

III. Media pluralism and media freedom

Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2025 Report regarding media pluralism and media freedom (if applicable)

5000 character(s) maximum

A. Media authorities and bodies

(Cf. Article 30 of Directive 2018/1808)

Measures taken to ensure the independence, enforcement powers and adequacy of resources (financial, human and technical) of media regulatory authorities and bodies

5000 character(s) maximum

Conditions and procedures for the appointment and dismissal of the head / members of the collegiate body of media regulatory authorities and bodies

5000 character(s) maximum

Existence and functions of media councils or other self-regulatory bodies

5000 character(s) maximum

B. Safeguards against government or political interference and transparency and concentration of media ownership

[single market relevance] Measures taken to ensure the fair and transparent allocation of state advertising

5000 character(s) maximum

Safeguards against state / political interference, in particular:

- safeguards to ensure editorial independence of media (private and public)
- specific safeguards for the independence of heads of management and members of the governing boards of public service media (e.g. related to appointment, dismissal), safeguards for their financial and operational independence (e.g. related to reporting obligations and the allocation of resources) and safeguards for plurality of information and opinions
- **[single market relevance]** information on specific legal provisions and procedures applying to media service providers, including as regards granting /renewal/termination of licenses, company operation, capital entry requirements, concentration and corporate governance

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Transparency of media ownership and public availability of media ownership information, including on direct, indirect and beneficial owners

5000 character(s) maximum

C. Framework for journalists' protection, transparency and access to documents

Rules and practices guaranteeing journalists' independence and safety, including as regards protection of journalistic sources and communications, referring also, if applicable, to follow-up given to alerts lodged with the Council of Europe's Platform to promote the protection of journalism and safety of journalists

5000 character(s) maximum

Law enforcement capacity, including during protests and demonstrations, to ensure journalists' safety and to investigate attacks on journalists

5000 character(s) maximum

Access to information and public documents by public at large and journalists (incl. transparency authorities where they exist, procedures, costs/fees, timeframes, administrative/judicial review of decisions, execution of decisions by public authorities, possible obstacles related to the classification of information)

5000 character(s) maximum

Lawsuits (incl. SLAPPs - strategic lawsuits against public participation) and convictions against journalists (incl. defamation cases) and measures taken to safeguard against manifestly unfounded and abusive lawsuits

5000 character(s) maximum

Any other developments related to media pluralism and freedom - please specify

5000 character(s) maximum

IV. Other institutional issues related to checks and balances

Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2025 Report regarding the system of checks and balances (if applicable)

5000 character(s) maximum

A. The process for preparing, enacting and implementing laws

[single market relevance] Framework, policy and use of impact assessments and evidence based policy-making, stakeholders'*/public consultations (including rules and practices on the transparent participation of civil society to policy development and decision-making processes), and transparency and quality of the legislative process in the preparatory, the parliamentary and implementation phase (including guidance on how to implement legislation)

** This includes also the consultation of social partners*

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Rules and use of fast-track procedures and emergency procedures (for example, the percentage of decisions adopted through emergency /urgent procedure compared to the total number of adopted decisions)

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Safeguards to ensure legal certainty, the stability of the legal framework and non-discrimination.

5000 character(s) maximum

Rules and application of states of emergency (or analogous regimes), including judicial review and parliamentary oversight

5000 character(s) maximum

Regime for constitutional review of laws

5000 character(s) maximum

B. Independent authorities

Independence, resources, capacity and powers (including effective access to relevant data) of national human rights institutions ('NHRIs'), of ombudsman institutions if different from NHRIs, of equality bodies if different from NHRIs and of

supreme audit institutions

(Cf. the website of the European Court of Auditors: <https://www.eca.europa.eu/en/Pages/SupremeAuditInstitutions.aspx#>)

5000 character(s) maximum

Statistics/reports concerning the follow-up to recommendations by National Human Rights Institutions, ombudsman institutions, equality bodies and supreme audit institutions in the past year

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Safeguards to ensure the effective independence of supervisory and regulatory authorities with a direct impact on economic operators such as national economic oversight, enforcement and competition authorities

C. Accessibility and judicial review of administrative decisions

[single market relevance] Transparency of administrative decisions and sanctions (incl. their publication and rules on collection of related data) and respect of the good administration principle (including the obligation of the administration to give reasons for decisions)

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Judicial review of administrative decisions: short description of the general regime (in particular competent court, scope, suspensive effect, interim measures, and any applicable specific rules or derogations from the general regime of judicial review)

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Safeguards (other than judicial review) regarding decisions or inaction of administrative authorities, including remedies (e.g. administrative review)

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Rules and practices related to the application by all courts, including constitutional jurisdictions, of the preliminary ruling procedure (Art. 267 TFEU)

5000 character(s) maximum

[single market relevance] Implementation of final judgments by the public administration and State institutions and follow-up given to supranational judgments, including decisions from the European Court of Human Rights, as well as available remedies in case of non-implementation

5000 character(s) maximum

Oversight, including by courts, of the use of intrusive surveillance software by national authorities

5000 character(s) maximum

D. The enabling framework for civil society

Measures regarding the framework for civil society organisations and human rights defenders (e.g. legal framework and its application in practice incl. registration, transparency and dissolution rules)

5000 character(s) maximum

Rules and practices having an impact on the effective operation and safety of civil society organisations and human rights defenders. This includes measures to protect them from attacks – verbal, physical or on-line –, intimidation, legal threats incl. SLAPPs, negative narratives or smear campaigns, measures capable of affecting the

public perception of civil society organisations, etc. It also includes measures to monitor threats or attacks and dedicated support services, as well as available remedies

5000 character(s) maximum

Organisation of financial support for civil society organisations and human rights defenders (e.g. framework to ensure access to funding, and for financial viability, taxation/incentive/donation systems, measures to ensure a fair distribution of funding)

5000 character(s) maximum

E. Initiatives to foster a rule of law culture

If there have been developments related to initiatives to foster a rule of law culture, please specify, which (e.g. debates in national parliaments on the rule of law, public information campaigns on rule of law issues, contributions from civil society, education initiatives, etc.)

5000 character(s) maximum

Es urgente que el Gobierno y otras instancias políticas eviten polarizar con las actuaciones judiciales. La saludable y deseable cultura del Estado de Derecho comienza por la evitación de la deslegitimación de las instituciones desde estas mismas.

Any other developments related to the system of checks and balances - please specify

5000 character(s) maximum

Cross-pillar elements: cross-border rule of law issues related to the Single Market

If there are any significant challenges concerning the Single Market you have been facing in a cross-border context relating to any of the four pillars of the report, including for example issues with market access and the conditions for economic activities, that you would like to highlight, please do so here.

Given the cross-cutting nature of this question, it is included as a separate section in the questionnaire. Information collected under this question will however be integrated under the relevant existing pillar(s) of the Report.

5000 character(s) maximum

Supporting document upload

If you would like to submit any supporting document(s) to your contribution, please upload your file(s) here

Contact

rule-of-law-network@ec.europa.eu